



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN N° 085-2023-UNF/PCO**

Sullana, 12 de julio de 2023.

**VISTOS:**

Resolución N°078-2023-UNF/PCO de fecha 10 de julio de 2023; Memorando N°002-2023-UNF-CS de fecha 12 de julio de 2023; Proveído N°962-2023-UNF-P de fecha 12 de julio de 2023; Informe N°0324-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° del citado dispositivo legal, en su primer y segundo párrafo establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, mediante Resolución Viceministerial N°045-2023-MINEDU de fecha 29 de marzo de 2023, se reconfirma la Comisión Organizado de la Universidad Nacional de Frontera, la cual está integrada por: el Dr. José Florentino Molero López – Presidente; la Dra. María Jimenez de Benitez – Vicepresidenta Académica; y, el Dr. Baldemar Tene Farfán – Vicepresidente de Investigación.



Que, el literal e) del acápite 6.1.5. del inciso 6.1. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir Resoluciones en los ámbitos de su competencia".



Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 21° que: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."



Que, Mediante Resolución N°078-2023-UNF/PCO de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve:  
ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Selección para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2439548, tal como se detalla:



### MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO
-------------------------------	----------	---------



### MIEMBROS SUPLENTES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO



Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF –Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 43°, prevé: "43.1. **El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, **la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general,** la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en **la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** 43.3. **Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.** 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones."

Que, el citado Decreto, en su artículo 47°, establece: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección **son las bases,** las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. **47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**contratación aprobado, 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**



Que, mediante Memorando N°002-2023-UNF-CS de fecha 12 de julio de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-UNF/CS de la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana-Departamento de Piura" CUI N° 2439548.



Que, mediante Proveído N°962-2023-UNF-P de fecha 12 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación del servicio del laboratorio de tecnologías de alimentos y procesos para la investigación en la UNF.



Que, con Informe N°0324-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal: Que, resulta viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación de Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 04-2023-UNF/CS, para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura". Asimismo, **RECOMIENDA:** "Que, el Titular de la entidad, en este caso la Presidencia de Comisión Organizadora expida el acto resolutorio mediante el cual se apruebe las Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 04-2023-UNF/CS, para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de obra: "Creación del Servicio del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

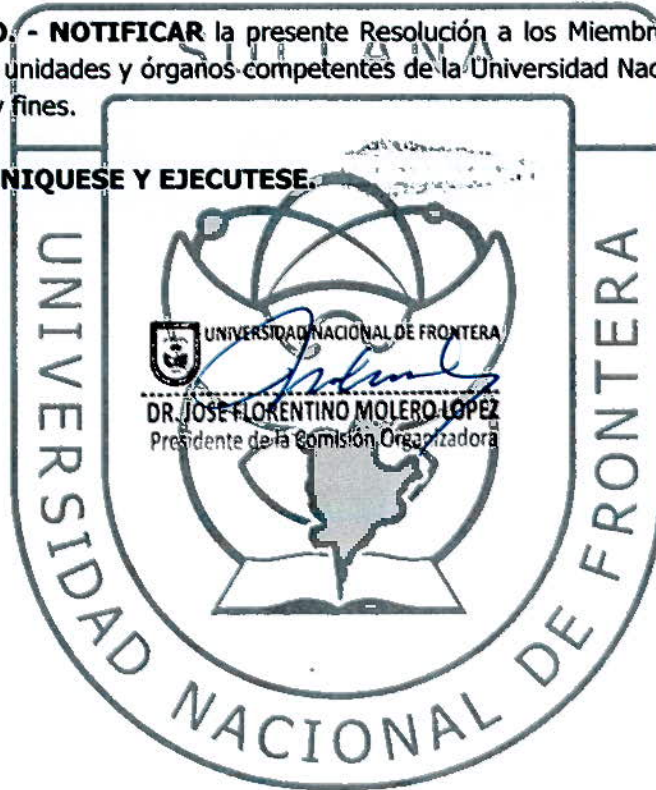
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 04-2023-UNF/CS, para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones 2439548.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional de Frontera, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

